



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040-2019-GM/MPSM

San Miguel, 21 de enero del 2019.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA

VISTO:

La necesidad de **designar al nuevo responsable del Portal de Transparencia**, y al **nuevo responsable de brindar información pública**, en merito a la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública -Ley 27806, modificada por Ley No 27927**, y;



CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con el **Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972**, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley No 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, aprobado mediante **Decreto Supremo No 043-2003-PCM** señala la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrada en el **numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú**.

Que, de conformidad con el **Principio de Publicidad** regulado en la citada norma legal y en el considerando precedente todas las actividades y disposiciones de las entidades de la administración pública están sometidas al principio de publicidad.

Que, el **Artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley No 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, aprobado por **Decreto Supremo No 043-2003-PCM, modificada por Ley No 27927**, establece que la entidad pública deberá identificar y designar al funcionario responsable del manejo del portal de transparencia (portal web) de la Municipalidad.

Que, el **inciso c) del Artículo 3° del Decreto Supremo No 070-2013-PCM** que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por **Decreto Supremo No 072-2003-CM** establece la **obligación de la máxima autoridad de la Entidad designar al funcionario responsable del manejo y actualización del Portal de Transparencia**.

Que, siendo objetivo de nuestra gestión la de promover la transparencia de los actos que realiza la Entidad Pública de manera organizada, sistematizada; y la publicación de la información a la que se refiere la Ley acotada, resulta necesario designar al funcionario responsable del manejo y actualización del portal web de esta entidad edilicia, a que se refiere el **Artículo 5° del Texto Único**





Ordenado de la Ley No 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo No 043-2003-PCM.

Que, en merito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la **Resolución de Alcaldía No 001-2019- A -MPSM**, de fecha 02 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al Sr. **JHORDAN WILLY HERNÁNDEZ CASTAÑEDA** -Sub Gerente de Informática y Estadística, como **Responsable del manejo del Portal de Transparencia** de la Municipalidad Provincial de San Miguel, con información que reciba y solicite de las diferentes Oficinas, Gerencias, Sub Gerencias, y Unidades de la entidad edil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, al Sr. **VICTOR ADELMO DE LA CRUZ CUEVA** -Secretario General, como **Responsable de Brindar Información Pública de la Municipalidad**, solicitada en merito a la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública -Ley No 27806 y modificatoria Ley No 27927**, y su reglamento.

ARTICULO TERCERO- ESTABLECER que todos los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de San Miguel, cualquiera sea el régimen laboral o vínculo contractual, están en la obligación **BAJO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL**, de proveer en el plazo de dos (02) días la información solicitada por los funcionarios señalados precedentemente; dentro del mismo término comunicarán si poseen la información, si requieren procesarla o requieren prórroga para entregar la información explicando sucintamente las causas; siendo que las responsabilidades por el incumplimiento de los funcionarios o servidores serán sancionados, conforme dispone el **Artículo 7° del D.S. N° 072-2003-PCM** y demás normas aplicables y complementarias.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier norma que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría de gerencia pegar copia de la presente Resolución en un lugar visible, así como su publicación con las formalidades establecidas por Ley; y **TRANSCRIBIR** la presente resolución a todas las dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y estricto cumplimiento bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

C.c.
Alcaldía
SGIE
RRHH
OCI
OAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Econ. **Hernán R. Herrera Aparcana**
GERENTE MUNICIPAL